FAC-S-2024-183879-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-183879-CI del 20 de septiembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS

Señor Teniente Coronel
EDILBERTO LEAL HERNANDEZ
Director Financiero

Ciudad

Asunto: Solicitud de certificación de no pago frente a Resolución declaratoria de caducidad No. 048-00-A-COFAC-DILOS-2024

De manera respetuosa me permito informar al señor Teniente Coronel Director Financiero, que en referencia al procedimiento administrativo contractual sancionatorio, el cual culminó con la declaratoria de caducidad del Contrato No. 048-00-A-COFAC-DILOS-2024 cuyo objeto consistió en la "PRESTACIÓN DESERVICIOS MÉDICOS A TRAVES DE UNA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) PARA EL PROCESO DE INCORPORACION DE SOLDADOS PROFESIONALES EN LA FAC.", el cual fue suscrito entre la empresa GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.A.S, cuya representante legal es la señora Nubia Stella Ospina Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.692.445, y el señor Teniente Coronel CARLOS ANDRES AGUILERA PULIDO Director Logística de los Servicios de la Fuerza Aérea Colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.582 de Bogotá, mediante la Resolución 05 de fecha 27 de agosto, confirmada en su integridad mediante Resolución No. 6 de fecha 3 de septiembre de 2024 (Las cuales se anexan), se declaró la CADUCIDAD del contrato de la referencia y la consecuente inhabilidad por cinco (5) años, de acuerdo a lo referido en el artículo 8 literal c de la ley 80 de 1993.

Por lo anterior, se solicita se expida por dicha dirección constancia de certificación de pago o no pago, de dicha obligación que está actualmente exigible tanto para el contratista como para el garante.

Defensa

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Teniente Coronel CARLOS ANDRÉS AGUILERA PULIDO
Director Logística De Los Servicios

Anexo: Resoluciones y constancia de ejecutoria que se enuncian.
MY. ARBELAEZ / SUCO 1

Elaboró: MY. ARBELAEZ / SUCO 1 Revisó: TC. BAUTISTA / DICOP Aprobó:TC. AGUILERA / DILOS